CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,** que en adelante se denominara **"GOBIERNO REGIONAL",** con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Sr. Ing. CESAR ACUÑA PERALTA,** identificado con DNI N.º 17903382, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N.º 005-2023-JNE; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN,** que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD",** identificada con RUC N° 20207747204, con domicilio legal Av. Abelardo Gamarra Rondo S/N (Plaza de Armas) distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, debidamente representada por el alcalde, **Sr. RICHAR YORAN POLO CABRERA** con DNI N.º 41070984, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, para el periodo 2023-2026 y en mérito al Acuerdo de Concejo N° 070-2024-MDS, de fecha 24 de julio del 2024; en los términos y cláusulas siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Vº Bº ALCALDÍA SARÍN

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 12:09:59 -05:00

1.2. LA MUNICIPALIDAD, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos púbicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 13:47:29 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

V°B°
Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2024 11:46:52 -05:00

Con **Oficio N° 224-2024-MDS/A** de fecha 02 de agosto del 2024, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN solicita al GOBIERNO REGIONAL la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer relaciones de colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral y contar con asistencia y asesoría técnica en la elaboración de expedientes y/o fichas técnicas para las intervenciones de mantenimientos viales de su jurisdicción.

V°B°
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 16:17:32 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por medio del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** contará con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del **GOBIERNO REGIONAL.**

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

a) El GOBIERNO REGIONAL se compromete en realizar a través de los especialistas técnicos la asesoría, acompañamiento y evaluación de expedientes técnicos y/o fichas técnicas para los mantenimientos viales, atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente e intervenciones descritas en la cláusula tercera que se encuentran dentro de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.
b) El GOBIERNO REGIONAL procederá a realizar la ejecución de mantenimientos rutinarios y/o periódicos u otras intervenciones según los expedientes técnicos y/o fichas técnicas, aprobados por la el GOBIERNO REGIONAL u otro documento análogo que lo sustente.
c) El GOBIERNO REGIONAL se compromete a ejecutar las intervenciones de los expedientes técnico y/o fichas técnicas de mantenimientos viales, atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente; con maquinaria y combustible propio además de cubrir el pago del personal necesario para dar cumplimiento a tal fin.
d) Se efectuará la identificación de canteras y puntos de eliminación de desmonte. Así como, la intervención con maquinaria que amerite cuyo operador, combustible, movilización de equipo, costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la intervención a cargo del GOBIERNO REGIONAL.
e) El GOBIERNO REGIONAL podrá atender e intervenir en situaciones de emergencia inmediata y necesidad pública inminente, lo cual deberá ser informado con posterioridad.

4.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

a) LA MUNICIPALIDAD proporcionará al GOBIERNO REGIONAL la información e instrumentos necesarios para prestar asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas, planes para los mantenimientos viales dentro de su jurisdicción.
b) LA MUNICIPALIDAD tramitará con las autoridades correspondientes todos los permisos o autorizaciones que se requieran para las intervenciones.
c) LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar los ambientes necesarios para el parqueo de maquinaria, vigilancia, seguridad y resguardo necesarios en horas de la noche y/o periodos en los que se realizan las intervenciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAYÁN V°B° ALCALDÍA

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 12:10:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 13:47:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2024 11:47:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 16:17:38 -05:00

d) LA MUNICIPALIDAD garantiza las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución con la maquinaria propiedad del GOBIERNO REGIONAL.

e) LA MUNICIPALIDAD se compromete con el aporte de una unidad móvil (minivan, van, camioneta) para el traslado del personal técnico, operadores y jefe de cuadrilla, así como la alimentación y hospedaje del personal durante la intervención.

f) LA MUNICIPALIDAD se compromete a contar con disposición y coordinación de canteras para aporte de material óptimo y otros insumos de ser necesarios para el mejoramiento de la infraestructura existente en atención al objeto del Convenio, con la obligación de ser debidamente sustentado.

g) LA MUNICIPALIDAD se compromete en asumir gastos y costos de movilización y desmovilización de la maquinaria pesada, con respecto a su jurisdicción mediante un Tracto Camión Cama Baja y/o Camión Plataforma.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Vº Bº ALCALDIA SAMIN

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen en realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de LAS PARTES, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el Convenio.
- Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a LAS PARTES consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N.º 1315 del Código Civil.
- Este Convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de LAS PARTES responsabilidad asumida por LAS PARTES en el presente CONVENIO. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 12:10:16 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 13:48:07 -05:00

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

V°B°
Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2024 11:47:38 -05:00

LAS PARTES a través del presente Convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran, garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente Convenio.

V°B°
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 16:17:46 -05:00

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025. Pudiendo ser renovado mediante la suscripción de Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán con las mismas formalidades a las que se sujeta el presente Convenio.

Toda modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren conveniente realizar a este Convenio se harán mediante Adenda o en el Convenio Específico que se suscribirá en su oportunidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles.
Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirán efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el fin de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro del objetivo previsto en el presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Sub Gerente de Caminos.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Rural Urbano.

Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 12:10:30 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre LAS PARTES siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 13:48:35 -05:00

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, LAS PARTES acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia prevista en la normatividad aplicable.

Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2024 11:47:56 -05:00

Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 16:17:56 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 12:10:41 -05:00

Para los efectos de toda diligencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 13:48:45 -05:00

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipulas en el presente Convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

V°B°
Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 11:48:20 -05:00

Estando conformes LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 19 días del mes de noviembre del 2024.

V°B°
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 16:18:08 -05:00

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2024 15:41:17 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
ALCALDE
Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

ING. CÉSAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

SR. RICHAR YORAN POLO CABRERA
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN